

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, son de carácter general y de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para las entidades y órganos autónomos, quienes deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva y transversalidad de género, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 2. La asignación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024 se realizará conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables en la materia, sin detrimento de la observancia de la aplicación de la legislación federal cuando sea el caso, además de las contenidas en el presente Presupuesto.

Será facultad de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, observar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y realizar un mejor control del gasto público estatal.

Artículo 3. Para efectos del presente Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a la estructura funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto General de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los ejecutores de gasto, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

- III. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- IV. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.
- V. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado, mediante el Presupuesto General de Egresos del Estado, que realiza el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, a los ejecutores de gasto.
- VI. **Capítulo de Gasto:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los ejecutores de gasto.
- VII. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos; se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios, como el de la administración pública, de los Poderes o de los órganos autónomos.
- VIII. **Clasificación Económica:** La que relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
- IX. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes ejecutores de gasto. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- X. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica por objeto del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio.
- XI. **Disciplina Presupuestaria:** La directriz de política de gasto que obliga a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entidades y órganos autónomos a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del Presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

- XII. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XIII. **Eficacia en la Aplicación del Gasto Público:** Lograr en el ejercicio presupuestario el cumplimiento de los objetivos y metas con base en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PLED), en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. **Eficiencia en el Ejercicio del Gasto Público:** Al ejercicio del presupuesto en tiempo y forma, en los términos del presente Presupuesto.
- XV. **Ejecutores de Gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, incluyendo a sus respectivos órganos desconcentrados, los órganos autónomos, así como las dependencias y entidades del ámbito estatal, que realizan las erogaciones con cargo al Presupuesto General de Egresos del Estado.
- XVI. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos que sean considerados entidades paraestatales y demás entidades, sin importar la forma en que sean identificadas, previstos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- XVII. **Estructura Ocupacional:** Las plazas registradas en el inventario de plazas o plantillas, autorizado en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. **Estructura Programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan los ejecutores de gasto tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXI. **Gasto Neto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto General de Egresos del Estado con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

- XXII. **Gasto No Programable:** Las erogaciones que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, del Decreto de Presupuesto General de Egresos del Estado, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XXIII. **Gasto Programable:** Las erogaciones que el Estado y los municipios realizan en cumplimiento de sus atribuciones, conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XXIV. **Gasto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto General de Egresos del Estado con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.
- XXV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.
- XXVI. **Órganos Autónomos:** Los entes públicos con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración.
- XXVII. **Percepciones Extraordinarias:** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas extraordinarias de trabajo y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y del presente Presupuesto.
- XXVIII. **Percepciones Ordinarias:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos donde prestan sus servicios, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.
- XXIX. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres en circunstancias similares que los hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- XXX. **Presupuesto:** El Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

XXXI. **Presupuesto basado en Resultados:** El instrumento de la gestión para resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

XXXII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario del presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXIII. **Transversalidad de Género:** Considera las necesidades de los diversos sectores de la población de forma integral. Una política de género parte de un diagnóstico participativo que permite conocer las necesidades e intereses de las mujeres y de los hombres beneficiarios, de manera que la asignación de recursos responda a la problemática específica de cada sector, incluyendo en todas las fases del proyecto tanto a hombres como a mujeres.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 4. La Secretaría de Finanzas estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto, para efectos administrativos y de establecer, con la participación de la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes que aseguren su correcta aplicación y el apego a los criterios establecidos en el artículo 1 de este Presupuesto.

Artículo 5. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas.

Los convenios y demás documentos contractuales se suscribirán con vigencia anual, salvo las excepciones que esta u otras leyes establezcan, previa autorización de la Secretaría de Finanzas, atendiendo lo convenido en el calendario de ejecución establecido en el documento contractual respectivo, por lo que no procederá la renovación automática de los mismos.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 6. El presente Presupuesto tiene como fondo de financiamiento ingresos federales y estatales, que se integran de la siguiente forma:

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

FONDO DE FINANCIAMIENTO	64,603,125,177
Ingresos Estatales	4,648,808,664
Participaciones Federales (Ramo 28)	31,215,087,140
Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)	21,100,475,959
Acciones Federales Convenidas (Convenios)	5,947,825,434
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	1,690,927,980

Artículo 7. Los ejecutores de gasto deberán planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto del gasto público con perspectiva y transversalidad de género, debiendo reportar trimestralmente al Instituto Estatal de las Mujeres, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tabasco) y a la Secretaría de Gobierno, el desglose de programas y proyectos, y los informes de avance financiero de la evolución de las erogaciones correspondientes a las perspectivas transversales detalladas en el Tomo II.

Artículo 8. En la ejecución del gasto público, los ejecutores de gasto deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias, líneas de acción, prioridades y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y en los programas sectoriales e institucionales que deriven del mismo, así como a la estructura programática-presupuestaria aprobada en este Presupuesto.

En el ejercicio de sus presupuestos, los ejecutores de gasto comprendidos en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, se sujetarán estrictamente a la presupuestación calendarizada del gasto que les apruebe la Secretaría de Finanzas, considerando que el techo financiero estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de los ingresos fiscales que se vayan obteniendo en el periodo de vigencia de este Presupuesto, por lo que es importante conducirse de manera conservadora y responsable en el ejercicio del gasto.

Las asignaciones presupuestarias mensuales de recursos, de acuerdo con la calendarización a favor de los ejecutores de gasto que, al primer día siguiente al mes que corresponda no hayan sido devengados o comprometidos, no podrán ser ejercidos, reprogramados ni otorgados vía ampliación durante todo el ejercicio fiscal y serán considerados como ahorros y economías presupuestales. La Secretaría de Finanzas no reconocerá ningún pago que contravenga lo dispuesto en este artículo.

Queda prohibido a los ejecutores de gasto, realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del presupuesto que tengan por objeto evitar la concentración de recursos. La Secretaría de Finanzas queda facultada para crear las provisiones o pasivos que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas, y pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

Artículo 9. Los titulares de las dependencias y de sus órganos desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Para los efectos de los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, los montos máximos en Unidad de Medida y Actualización (UMA) para realizar adquisiciones o contratar arrendamientos y prestación de servicio sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en las modalidades de Licitación Simplificada Mayor y Menor y Adquisiciones Directas, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado serán los siguientes:

Procedimientos	Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental	Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal
Licitación mediante convocatoria pública	De 50,001 UMA en adelante	De 30,001 UMA en adelante
Licitación Simplificada Mayor	De 19,001 a 50,000 UMA	De 12,501 a 30,000 UMA
Licitación Simplificada Menor	De 3,501 a 19,000 UMA	De 1,601 a 12,500 UMA
Adjudicación Directa	De 0 a 3,500 UMA	De 0 a 1,600 UMA

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos de gasto fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados para las mismas. En todos los demás casos de uso inadecuado de los recursos financieros del Estado, la responsabilidad corresponderá, según el caso, al servidor público que efectivamente se encargue de la aplicación de los recursos, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables para el ejercicio del gasto público.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las entidades y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos, será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Presupuesto.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en los términos de la legislación aplicable, deberá corroborar el ejercicio del gasto público, vinculando las asignaciones con la ejecución de los programas, objetivos y metas aprobados en el presente Presupuesto.

Para el eficaz cumplimiento del presente Presupuesto, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, además de los Órganos Autónomos, realizarán una colaboración recíproca para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y de gasto público.

CAPÍTULO III DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 10. El presente Presupuesto está orientado a la obtención de resultados y asciende a la cantidad de **\$64,603,125,177.00**, que se integran por:

- I. **\$35,863,895,804.00** que corresponden a ingresos provenientes de participaciones que incluyen los incentivos otorgados al Estado, mediante instrumentos jurídicos suscritos con la Federación y los demás fondos participables, así como los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos estatales;
- II. **\$21,100,475,959.00** que provienen de los fondos de aportaciones del Ramo General 33;
- III. **\$5,947,825,434.00** de los convenios que se suscriban con la Federación y programas federales; y
- IV. **\$1,690,927,980.00** transferidos por la Federación.

Los importes que se citan en las fracciones anteriores son estimaciones y, a excepción de los impuestos, derechos, aprovechamientos y otros ingresos estatales, están sujetos a la distribución que se apruebe en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

Los ejecutores de gasto deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas, los recursos no devengados, en los términos a que refieren los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, y 50 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 11. Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo serán por un total de **\$408,576,860.00** y se distribuye de la siguiente manera:

PODER LEGISLATIVO	408,576,860
H. Congreso del Estado de Tabasco	303,850,000
Órgano Superior de Fiscalización del Estado	104,726,860

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

En las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo, las que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se sujetarán a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y demás normatividad en la materia.

Artículo 12. Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Judicial serán por un total de **\$865,908,925.00**.

PODER JUDICIAL		865,908,925
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco		865,908,925

Artículo 13. Las asignaciones para los Órganos Autónomos serán por un total de **\$1,711,486,969.00** y se distribuyen de la forma siguiente:

ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS		1,711,486,969
Comisión Estatal de Derechos Humanos		23,519,981
Fiscalía General del Estado de Tabasco		1,124,404,744
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco		433,400,000
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública		32,113,122
Tribunal de Justicia Administrativa		44,049,122
Tribunal Electoral de Tabasco		54,000,000

En los recursos asignados a los Órganos Autónomos, los que corresponden al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, incluyen el gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos y gasto de proceso electoral 2024, de acuerdo a la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; en el caso de resultar economías derivado de los gastos que se efectúen a cuenta del Instituto Nacional Electoral, los recursos asignados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para este fin, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas.

Artículo 14. Las asignaciones presupuestarias previstas para las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado ascienden a un total de **\$44,562,907,952.00**; se incluyen aquí las aportaciones a los órganos desconcentrados, cuyo presupuesto forma parte de la Secretaría a la que se encuentren sectorizados, con excepción de los órganos desconcentrados señalados en el artículo 15 de este Presupuesto, quienes tributan fiscalmente de manera independiente por contar con Registro Federal de Contribuyentes distinto al del Gobierno del Estado de Tabasco.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO	44,562,907,952
Secretaría de Gobierno	522,145,042
<i>Servicios Estatal de Empleo</i>	30,878,997
<i>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública</i>	106,637,022
<i>Comisión Estatal de Búsqueda de Personas</i>	21,640,089
Gubernatura	351,521,750
Coordinación General de Asuntos Jurídicos	86,407,149
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	2,909,429,362
Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático	486,127,809
Secretaría para el Desarrollo Energético	478,703,892
Secretaría de Educación	15,208,859,046
Secretaría de Salud	4,303,594,253
Secretaría de Cultura	348,839,734
Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad	234,560,880
Secretaría de Turismo	81,856,169
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca	424,170,108
<i>Comisión Estatal Forestal</i>	32,076,801
Secretaría de Movilidad	162,345,813
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas	712,246,396
<i>Junta Estatal de Caminos</i>	235,452,616
<i>Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra</i>	18,989,727
Secretaría de Finanzas	511,354,924
<i>Transferencias para Municipios</i>	13,518,322,836
<i>Aportaciones a Convenios y Erogaciones Imprevistas</i>	1,325,783,943
<i>Deuda Pública</i>	1,296,333,674
<i>Adefas</i>	300,000,000
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental	631,765,504
Secretaría de la Función Pública	136,689,323
Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco	86,175,093

Los recursos previstos para la Secretaría de Finanzas incluyen pago de convenios y el gasto no programable, en el que está considerada la estimación de los recursos que serán transferidos a los municipios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, por la cantidad de **\$13,518,322,836.00**; el rubro de convenios y aportaciones suma **\$1,325,783,943.00**; y la estimación de los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores más las amortizaciones del capital y el costo financiero que correspondan en el año, considerando posibles incrementos en las tasas de interés de la deuda pública contratada con la banca comercial y con la banca de desarrollo, de acuerdo al calendario de pagos, asciende a **\$1,296,333,674.00**.

Artículo 15. Las asignaciones presupuestarias previstas para los Organismos Públicos Descentralizados ascienden a un total de **\$17,003,029,101.00**.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		17,003,029,101
Central de Abasto de Villahermosa		33,765,306
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco		8,208,565
Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza (Yumká)		69,151,778
Colegio de Bachilleres de Tabasco		2,191,767,050
Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Tabasco		180,145,227
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (Cecyte)		523,524,190
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento		1,012,359,508
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico		8,631,240
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco (Ccytet)		14,212,535
Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco		9,076,469
Instituto de Educación para Adultos de Tabasco		144,756,046
Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco		120,676,234
Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco		88,616,730
Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco		582,675,023
Instituto de Vivienda de Tabasco		80,163,552
Instituto Estatal de las Mujeres		44,545,218
Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco		25,697,632
Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa		23,829,327
Instituto Tecnológico Superior de Centla		74,410,595
Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco		126,037,599
Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra		73,599,438
Instituto Tecnológico Superior de los Ríos		84,930,973
Instituto Tecnológico Superior de Macuspana		72,856,975
Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta Huimanguillo		80,030,414
Museo Interactivo Papagayo		23,229,690
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		24,110,623
Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o		9,263,862
Decomisados del Estado de Tabasco		
Servicios de Salud del Estado de Tabasco		6,566,768,606
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-TABASCO)		1,240,007,678
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco		64,024,686
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco		2,633,917,332
Universidad Politécnica del Centro		41,349,905
Universidad Politécnica del Golfo de México		52,395,111
Universidad Politécnica Mesoamericana		27,841,316
Universidad Popular de la Chontalpa		241,263,493
Universidad Tecnológica de Tabasco		160,878,276
Universidad Tecnológica del Usumacinta		40,346,697
Central de Maquinaria de Tabasco*		132,883,661
Comisión de Radio y Televisión de Tabasco*		71,080,541

*Órganos Desconcentrados con RFC propio

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

Artículo 16. Las asignaciones presupuestarias previstas para las empresas de participación estatal mayoritaria ascienden a un total de **\$51,215,370.00**. Para el caso de Televisión Tabasqueña, esta se subsidia a través de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	51,215,370
Administración Portuaria Integral de Tabasco S.A. de C.V	5,988,420
Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A. de C.V	35,000,000
Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V	10,226,950

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

Artículo 17. El Presupuesto, de conformidad con la clasificación programática se divide en **Gasto Programable** que asciende a la cantidad de **\$53,361,794,418.00** e incluye las asignaciones correspondientes a los programas presupuestarios, así como los conceptos específicos; y **Gasto No Programable**, rubro que suma la cantidad de **\$11,241,330,759.00**, que se refieren a las transferencias por participaciones federales y estatales a los municipios, los convenios y aportaciones y el servicio de la deuda.

GASTO NETO TOTAL	64,603,125,177	100%
Gasto Programable	53,361,794,418	82.6%
Gasto No Programable	11,241,330,759	17.4%

Artículo 18. En el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y en el ejercicio de sus específicos presupuestos, las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria, comprendidos en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2024, se sujetarán estrictamente a la distribución programática presupuestal y a los calendarios de gasto que apruebe la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Artículo 19. El Presupuesto basado en Resultados se adoptará gradual y progresivamente en las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas y la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 20. Para efecto de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno y demás ordenamientos jurídicos en la materia, el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024 se presenta con la siguiente clasificación:

a) Por Objeto del Gasto

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

- b) Administrativa
- c) Funcional
- d) Por Tipo de Gasto
- e) Programática
- f) Por Fuente de Financiamiento

Artículo 21. El Presupuesto, de conformidad con la clasificación económica y por objeto del gasto, se distribuye a nivel de capítulo de gasto de la siguiente forma:

Clasificador por Objeto de Gasto	64,603,125,177
Servicios Personales	22,879,122,787
<i>Salud</i>	3,521,915,965
<i>Personal Educativo</i>	14,057,366,735
<i>Poder Ejecutivo</i>	5,299,840,087
Materiales y Suministros	821,613,961
Servicios Generales	1,345,342,354
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayuda	21,405,368,776
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,908,844
Inversión Pública	1,528,323,779
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
Participaciones y Aportaciones	15,013,111,002
Deuda Pública	1,596,333,674

**Incluye los servicios personales estatales, educativo y de salud.*

Artículo 22. El Presupuesto, de conformidad con la clasificación administrativa, se distribuye conforme a la siguiente tabla:

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	64,603,125,177
Poder Legislativo	408,576,860
<i>H. Congreso del Estado de Tabasco</i>	303,850,000
<i>Órgano Superior de Fiscalización del Estado</i>	104,726,860
Poder Judicial	865,908,925
<i>Tribunal Superior de Justicia del Estado</i>	865,908,925
Órganos Autónomos	1,711,486,969
<i>Comisión Estatal de Derechos Humanos</i>	23,519,981
<i>Fiscalía General del Estado de Tabasco</i>	1,124,404,744
<i>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco</i>	433,400,000
<i>Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>	32,113,122
<i>Tribunal de Justicia Administrativa</i>	44,049,122
<i>Tribunal Electoral de Tabasco</i>	54,000,000
Poder Ejecutivo	61,565,937,053
<i>Dependencias</i>	28,122,467,499
<i>Transferencias para Municipios</i>	13,518,322,836
<i>Aportaciones a Convenios y Erogaciones Imprevistas</i>	1,325,783,943
<i>Deuda Pública</i>	1,296,333,674
<i>Adefas</i>	300,000,000
<i>Organismos Descentralizados</i>	17,003,029,101
Empresas de Participación Estatal Mayoritaria	51,215,370
<i>Administración Portuaria Integral de Tabasco S.A. de C.V</i>	5,988,420
<i>Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A. de C.V</i>	35,000,000
<i>Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V</i>	10,226,950

Artículo 23. La clasificación funcional distribuye los recursos públicos que integran este Presupuesto, de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	64,603,125,177
Gobierno	8,467,378,750
<i>Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior</i>	1,169,384,196
<i>Asuntos Financieros y Hacendarios</i>	494,826,111
<i>Coordinación de la Política de Gobierno</i>	2,318,395,358
<i>Justicia</i>	4,001,875,628
<i>Legislación</i>	413,576,860
<i>Otros Servicios Generales</i>	69,320,597
Desarrollo Social	37,637,124,156
<i>Educación</i>	22,143,610,603
<i>Otros Asuntos Sociales</i>	552,699,206
<i>Protección Ambiental</i>	1,192,368,768
<i>Protección Social</i>	1,249,084,147
<i>Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales</i>	590,022,690
<i>Salud</i>	11,461,669,122
<i>Vivienda y Servicios a la Comunidad</i>	447,669,620
Desarrollo Económico	2,058,099,818
<i>Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</i>	456,246,909
<i>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</i>	268,326,186
<i>Ciencia, Tecnología e Innovación</i>	14,212,535
<i>Combustible y Energía</i>	478,703,892
<i>Comunicaciones</i>	350,728,748
<i>Transporte</i>	408,025,379
<i>Turismo</i>	81,856,169
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	16,440,522,453
<i>Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda</i>	1,296,333,674
<i>Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes</i>	14,844,188,779
<i>Niveles y Ordenes de Gobierno</i>	
<i>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</i>	300,000,000

Artículo 24. El Presupuesto, de acuerdo a su clasificación por tipo de gasto se distribuye en:

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	64,603,125,177
Gasto Corriente	49,793,330,358
Gasto de Capital	5,496,932,799
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,019,537,230
Pensiones y Jubilaciones	550,000,000
Participaciones	7,743,324,790

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

Artículo 25. La clasificación programática se distribuye de la siguiente forma:

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	64,603,125,177
Programas	52,811,794,418
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	5,661,109,694
<i>Sujetos a Reglas de Operación</i>	55,000,000
<i>Otros Subsidios</i>	5,606,109,694
Desempeño de las Funciones	45,857,884,716
<i>Prestación de Servicios Públicos</i>	37,972,868,985
<i>Provisión de Bienes Públicos</i>	0
<i>Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas</i>	4,218,684,106
<i>Promoción y Fomento</i>	1,036,203,598
<i>Regulación y Supervisión</i>	361,293,077
<i>Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)</i>	0
<i>Específicos</i>	362,332,000
<i>Proyectos de Inversión</i>	1,906,502,950
Administrativos y de Apoyo	1,215,000,763
<i>Apoyo al Proceso Presupuestario y Para Mejorar la Eficiencia Institucional</i>	917,360,835
<i>Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión</i>	297,639,928
<i>Operaciones Ajenas</i>	0
Compromisos	77,799,245
<i>Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional</i>	25,299,245
<i>Desastres Naturales</i>	52,500,000
Obligaciones	550,000,000
<i>Pensiones y Jubilaciones</i>	550,000,000
<i>Aportaciones a la Seguridad Social</i>	0
<i>Aportaciones a Fondos de Estabilización</i>	0
<i>Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones</i>	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0
<i>Gasto Federalizado</i>	0
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	9,644,997,085
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	1,296,333,674
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	300,000,000

Artículo 26. La clasificación por fuente de financiamiento se muestra de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

FONDO DE FINANCIAMIENTO	64,603,125,177
Ingresos Estatales	4,648,808,664
Participaciones Federales (Ramo 28)	31,215,087,140
Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)	21,100,475,959
Acciones Federales Convenidas (Convenios)	5,947,825,434
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	1,690,927,980

Artículo 27. La clasificación funcional económica, del gasto, geográfica, de género, entre otras, del Presupuesto, incorporan los programas de los entes públicos desglosados en el Tomo I.

Artículo 28. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos suman un total de **\$327,880,189.00**. Las asignaciones presupuestarias a estos fideicomisos públicos se detallan en el Tomo I.

Artículo 29. Las asignaciones a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2024 ascienden a la cantidad de **\$23,425,000.00**, que se detallan en el Tomo I.

Artículo 30. Las erogaciones previstas para los Subsidios, Subvenciones y Ayudas Sociales, suman **\$21,405,368,776.00** y se distribuyen conforme a lo previsto en el Tomo I.

Los Subsidios, Subvenciones y Ayudas Sociales previstos en este Presupuesto a favor de los ejecutores de gasto que no se encuentren devengados ni ejercidos al 31 de diciembre del mismo año de su otorgamiento, no podrán ejercerse; tales recursos serán considerados como ahorros y economías presupuestales. En consecuencia, los ejecutores de gasto deberán reintegrar el saldo disponible y, en su caso, los rendimientos obtenidos a la Secretaría de Finanzas en el plazo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Queda prohibido el establecimiento de fondos de contingencias o con cualquier otra denominación que tengan como propósito evitar el reintegro de recursos no devengados al final del ejercicio fiscal.

Artículo 31. Las provisiones para atender desastres naturales y otros siniestros ascienden a **\$52,500,000.00** y se distribuyen de acuerdo al Tomo I.

Artículo 32. El gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos y candidaturas independientes importa la cantidad de **\$94,066,615.00** y se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

Asignaciones Presupuestaria	Financiamiento Actividades Ordinaria	Financiamiento actividades Específica	Otras Actividades	Total
Partido Político	60,688,137	1,820,647	31,557,831	94,066,615
MORENA	28,703,188	865,764	0	29,568,952
PRI	7,373,435	199,209	0	7,572,644
PRD	10,058,319	283,112	0	10,341,431
PVEM	6,804,212	181,421	0	6,985,633
MC	5,321,457	135,085	0	5,456,542
PT	1,213,763	78,028	0	1,291,791
PAN	1,213,763	78,028	0	1,291,791
Gasto de Campaña	0	0	30,344,068	30,344,068
Cadidaturas Independientes	0	0	1,213,763	1,213,763

Artículo 33. La asignación presupuestaria que corresponde a proyectos de inversión pública para el ejercicio fiscal 2024 es de **\$1,528,323,779.00**, misma que se incluye en los Tomos I, II y III.

Artículo 34. En el Tomo I se desglosan los beneficiarios de los programas presupuestales y los anexos transversales con los programas destinados a la atención de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como perspectiva de género y pueblos indígenas.

CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 35. Los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 son los recursos públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para efectos de lo dispuesto en el presente Presupuesto, se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las dependencias y entidades competentes, administrar, transferir y ejercer la cantidad estimada de **\$21,100,475,959.00** conforme a la siguiente distribución:

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

FONDO DE APORTACIONES DEL RAMO 33	21,100,475,959
Para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo	9,670,375,787
<i>Servicios Personales</i>	8,801,969,418
<i>Otros de Gasto Corriente</i>	590,442,491
<i>Gasto de Operación</i>	277,963,878
Para los Servicios de Salud	3,617,456,800
Para la Infraestructura Social	2,955,671,773
<i>Entidades</i>	358,270,327
<i>Municipal</i>	2,597,401,446
Para el Fortalecimiento de los Municipios	2,219,462,652
Múltiples	1,073,039,147
<i>Asistencia Social</i>	449,025,460
<i>Infraestructura Educativa Básica</i>	319,210,652
<i>Infraestructura Educativa Media Superior</i>	31,246,112
<i>Infraestructura Educativa Superior</i>	273,556,923
Para la Educación Tecnológica y para Adultos	247,285,739
<i>Educación Tecnológica</i>	145,965,933
<i>Educación para Adultos</i>	101,319,806
Para la Seguridad Pública de los Estados	274,442,003
Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,042,742,058

Artículo 36. Los recursos federales de los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33, ministrados por la Federación a la Secretaría de Finanzas, deberán ser ejercidos conforme a la normatividad aplicable. Dichos recursos del erario federal serán fijados por razón de sus montos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación; por lo que oportunamente el Poder Ejecutivo habrá de publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales y administrativos correspondientes, y realizará los ajustes que correspondan en el Presupuesto.

Las dependencias, entidades y Órganos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

Artículo 37. Los programas con recursos federales concurrentes, provenientes de recursos convenidos entre la Federación y Estado ascienden a **\$5,947,825,434.00** distribuidos de acuerdo a los Tomos I, II, III, IV y V; así como, las transferencias, asignaciones, subsidios y otras por un monto de **\$1,690,927,980.00**.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán previa recepción y de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes de acuerdo a lo establecido en los Convenios y Reglas de Operación.

Artículo 38. Las dependencias y entidades federales solo podrán transferir recursos federales al Estado y a los Municipios a través de las tesorerías correspondientes, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Estado o Municipios que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 39. Las asignaciones previstas para los municipios del Estado importan la cantidad de **\$13,518,322,836.00**.

Artículo 40. Las Participaciones de la Federación se estiman en **\$31,215,087,140.00**; de los cuales **\$8,178,145,836.00** corresponden al Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuesto sobre la Renta y por concepto de la Descentralización de los Servicios Públicos Municipales.

Artículo 41. Las Aportaciones a los municipios del Estado tendrán la distribución que se detalla en el Tomo I, de acuerdo a los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 42. Se asignan recursos por un importe de **\$3,000,000.00** correspondientes a los programas destinados a la mitigación y adaptación para el cambio climático, información contenida en el Tomo I.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 43. Los servidores públicos ocupantes de las plazas con las que cuenta la administración estatal centralizada, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Tomo VI, sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Derivado del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, las plazas que hayan quedado vacantes al cierre del ejercicio fiscal 2022 y años anteriores, que no se encuentren justificadas quedan oficialmente canceladas. Las plazas que queden vacantes al cierre del ejercicio fiscal 2023 y durante el ejercicio fiscal 2024, quedan suspendidas, sujetándose al análisis de la

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y la Secretaría de Finanzas, podrán ser autorizadas en la forma y términos que estas determinen.

La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental podrá reasignar estas plazas en las diferentes dependencias, órganos y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, según las necesidades operativas, optimizando los recursos para el mejor funcionamiento de la administración pública estatal.

Artículo 44. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y los Órganos Autónomos, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

- A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en el presente Presupuesto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria.
- Abstenerse a contraer obligaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto de egresos aprobado.
- Al tabulador de sueldos y salarios 2024, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables.
- A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizadas.
- Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

Artículo 45. El presupuesto del capítulo de servicios personales, no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 46. El subsistema de educación estatal correspondiente a plazas y remuneraciones del magisterio, se desglosa en el Tomo VI del presente Decreto.

Artículo 47. El gasto de servicios personales deberá atender lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como demás normatividad aplicable.

Artículo 48. El presupuesto asignado para el pago de resoluciones por autoridad competente suma un total de **\$25,299,245.00**, mismo que se detalla en el Tomo I, II y III.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

CAPÍTULO VII DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 49. El saldo neto de la deuda pública de largo plazo del Gobierno del Estado de Tabasco es de **\$5,404,794,494.00**, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2023, misma que se encuentra respaldada con la fuente de pago del Fondo General de Participaciones Federales.

POSICIÓN DE LA DEUDA
CIFRAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

TIPO DE DEUDA O DEUDOR	INSTITUCION FINANCIERA	FECHA DE CONTRATACION (Según Contrato)	MONTO CONTRATADO (ORIGINAL)	MONTO DISPUESTO	MONTO ACTUAL (30 DE SEPTIEMBRE DE 2023)	FECHA DE VENCIMIENTO	CONDICIONES (TASA DE INTERÉS)	GARANTÍA DE PAGO	PORCENTAJE DE AFECTACIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES
			9,040,406,226	7,229,123,355	5,404,794,494				24.305
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	BANORTE	07-dic-07	3,000,000,000	1,500,000,000	1,252,058,627	28-nov-33	TIIIE + 0.40	PARTICIPACIONES FEDERALES	7.875
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	BANAMEX	27-nov-12	1,600,000,000	1,600,000,000	958,679,555	28-nov-27	TIIIE + 0.50	PARTICIPACIONES FEDERALES	4.8
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	BBVA-BANCOMER	10-ene-14	1,000,000,000	1,000,000,000	836,098,211	30-ene-34	TIIIE + 0.45%	PARTICIPACIONES FEDERALES	3
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	BANAMEX (SIPET)	20-may-16	450,000,000	450,000,000	123,750,000	15-jun-26	Fija: 6.21%	PARTICIPACIONES FEDERALES	1.83
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	SCOTIABANK-INVERLAT	28-abr-17	700,000,000	700,000,000	255,084,746	28-abr-27	Fija: 8.99%	PARTICIPACIONES FEDERALES	1.5
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	BANOBRAS (FONREC)	24-jun-11	1,434,406,226	1,319,430,177	1,319,430,177	11-jul-31	Tasa Base: 8.00% sobre tasa 0.82 Tasa de interés 8.82%	(CAPITAL = BONO CUPON CERO)/(INTERES= PARTICIPACIONES FEDERALES)	3.3
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	BANOBRAS (PROFISE)	07-dic-12	856,000,000	659,693,178	659,693,178	20-dic-32	Tasa base: 7.00% sobre tasa: 1.07 Tasa de interés: 8.07%	(CAPITAL = BONO CUPON CERO)/(INTERES= PARTICIPACIONES FEDERALES)	2

Fuente: Secretaría de Finanzas

Para el Ejercicio Fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria de **\$866,044,094.00** para el pago total de deuda de largo plazo; de ese monto se destinan:

\$289,247,650.00, amortización de capital de largo plazo.

\$574,844,444.00, al pago de intereses de la deuda de largo plazo.

\$2,000.00, a gastos de la deuda interna.

\$1,950,000.00, al costo por coberturas de la Deuda contratada con la banca de desarrollo y con la banca privada.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

Adicionalmente, se considera en este objeto de gasto:

\$430,289,580.00, al pago de obligaciones fiscales (quirografarios).

\$300,000,000.00, al pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL	1ER. TRIMESTRE	2DO. TRIMESTRE	3ER. TRIMESTRE	4TO. TRIMESTRE
COSTO DE LA DEUDA	1,596,333,674	522,268,987	216,337,001	215,867,562	641,860,124
Amortización de la Deuda	289,247,650	70,518,943	71,687,001	72,895,562	74,146,144
Intereses de la Deuda	574,844,444	151,750,044	144,050,000	141,620,000	137,424,400
Gastos de la Deuda Interna	2,000	0	0	2,000	0
Costo por Coberturas	1,950,000	0	600,000	1,350,000	0
Obligaciones Fiscales	430,289,580	0	0	0	430,289,580
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	300,000,000	300,000,000	0	0	0

La composición de estas asignaciones será ejercida de conformidad a lo dispuesto en los Tomos I y II del presente Decreto.

En el Tomo I del presente Decreto se encuentra el Informe de Obligaciones de la Deuda que presenta los saldos de la deuda inscrita en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios al 30 de septiembre de 2023, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 50. Dentro de este mismo capítulo correspondiente a la Deuda Pública, se incluyen también para el Ejercicio 2024, **\$300,000,000.00** para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 51. Las dependencias y entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo podrán erogarse si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO VIII DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 52. Los Ejecutores de Gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto, administrándolos y ejerciéndolos en apego a las disposiciones legales y procedimientos aplicables en cada concepto de gasto, asignarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

Artículo 53. Con base en la disciplina presupuestaria y los criterios de responsabilidad hacendaria, en caso de existir ahorros presupuestarios, se podrán realizar erogaciones con cargo a las mismas para el pago de pasivos circulantes y otras erogaciones.

Artículo 54. El Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, efectuará las reducciones a los montos de los proyectos aprobados a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para lo anterior deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que prevalezcan en el Estado, las prioridades de desarrollo establecidas en el sistema de planeación y los alcances de los conceptos de gasto.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse sin afectar los proyectos prioritarios del gasto social y, en general, los proyectos estratégicos, optando preferentemente por reducciones al gasto corriente y aplicando programas de austeridad presupuestaria.

En el caso que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir el principio de sostenibilidad del balance presupuestario, se deberán aplicar ajustes al Presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, informando a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Honorable Congreso del Estado en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 55. Los Poderes en el ejercicio de sus presupuestos, al igual que las dependencias y entidades, se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuestos autorizados en los términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Finanzas reportará a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Honorable Congreso del Estado, en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 del presente Presupuesto, los saldos del ejercicio presupuestario.

En lo que respecta a los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 45 días naturales. En caso contrario, la Secretaría de Finanzas podrá reasignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura aprobados en el presente presupuesto. La Secretaría de Finanzas estará obligada a reportar al respecto en los informes trimestrales.

Artículo 56. La liberación de los recursos a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, será autorizada por la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con los programas aprobados en

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

este Presupuesto y con el flujo resultante de la aplicación de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024.

Todas las cantidades que se recauden por cualquiera de las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública centralizada, deberán ser concentradas en la Secretaría de Finanzas, en los términos señalados en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, salvo los casos que expresamente determinen las disposiciones aplicables. El incumplimiento de esta disposición será informado a la Secretaría de la Función Pública por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas para que proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Las dependencias y órganos desconcentrados solo podrán hacer uso de los recursos cuando se encuentren considerados en el Presupuesto; de lo contrario se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 57. Los tabuladores de sueldos y salarios del Poder Ejecutivo estarán regulados por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, quedarán sujetos a la aprobación del H. Congreso del Estado.

CAPÍTULO IX DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD

Artículo 58. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos del Poder Ejecutivo y los Órganos Autónomos en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en el presente Presupuesto. Entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

- I. Se sujetarán a la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos contenidas en los tabuladores de sueldos y salarios aprobados, de conformidad con el Presupuesto de Egresos autorizado y deberán respetar las bases previstas en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- II. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo las excepciones que prevé la normatividad aplicable;
- III. Las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, administrarán las vacantes que en su caso existieren, de conformidad con las normas aplicables;

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

- IV. Se realizará la adquisición consolidada de materiales, suministros y servicios para la obtención de ahorros y de las mejores condiciones en precios y calidad para el Gobierno del Estado;
- V. Cada dependencia, órgano y entidad deberá determinar y programar, conforme a sus actividades y presupuesto, los requerimientos mínimos indispensables de materiales y suministros para su operación, atendiendo en tiempo y forma los procedimientos previstos en la normatividad respectiva;
- VI. El capítulo correspondiente a los servicios generales deberá ajustarse al presupuesto general de egresos, así como a los lineamientos específicos que se expidan, en lo que respecta a telefonía, viáticos, pasajes terrestres y aéreos, fotocopiado, energía eléctrica, entre otros servicios; y
- VII. Las dependencias, órganos y entidades deberán observar los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en su Carácter de Arrendatarias, publicados en el portal oficial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Artículo 59. Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria deberán buscar fuentes alternas de financiamiento al presente Presupuesto, a fin de lograr una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correctiva de los apoyos con cargo a recursos presupuestales. Para tal efecto deberán enviar a la Secretaría de Finanzas, en los primeros quince días al término de cada mes, sus estados financieros, así como los reportes administrativos y estadísticos que se le requieran, debidamente auditados por sus órganos internos de control o por quienes para tal efecto se designe. En dicho documento se establecerá el plan financiero por lo menos para los siguientes doce meses, para reducir los apoyos financieros presupuestados de forma gradual y progresiva.

En caso de que los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria obtengan economías en el ejercicio de los recursos presupuestados, deberán informarlo a la Secretaría de Finanzas; para su aplicación estarán sujetos a la autorización de dicha Secretaría.

Artículo 60. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos del Poder Ejecutivo y los Órganos Autónomos al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Decreto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria. En el caso de los entes públicos del Poder Ejecutivo el incumplimiento de esta disposición será informada a la Secretaría de la Función Pública por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental para que proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

II. Al tabulador de sueldos y salarios 2024, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables.

III. A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizadas.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

Artículo 61. La Secretaría de Finanzas, en el ámbito del Poder Ejecutivo y en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, determinará los procedimientos a que las dependencias, organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados y las empresas de participación estatal mayoritaria deberán ajustarse para cumplir la exacta observancia de las normas contenidas en este Presupuesto, así como la ejecución en dicha competencia.

Para tales efectos dictarán respectivamente, en forma conjunta o en sus respectivas atribuciones, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, del presente Presupuesto y demás ordenamientos aplicables, las medidas pertinentes que resulten, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las dependencias, organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados y las empresas de participación estatal mayoritaria, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrán requerir de ellas la información que resulte necesaria; en todo caso la Secretaría de la Función Pública, deberá observar las irregularidades y desviaciones de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

Artículo 62. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, informará en un plazo de hasta 35 días hábiles después de haber terminado cada trimestre, la evolución del gasto a que se refiere el artículo 54 del presente Presupuesto. La información sobre las erogaciones realizadas deberá presentarse en su clasificación administrativa, económica y funcional, mostrando su comportamiento conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal, así como la evolución de la deuda pública y el patrimonio de los fondos y fideicomisos en los que existan recursos públicos estatales.

Artículo 63. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos del Poder Ejecutivo y los Órganos Autónomos en el ejercicio de sus funciones y en su administración, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para efectos de la integración de los informes trimestrales correspondientes. Las adecuaciones

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

presupuestarias que se realicen por ingresos adicionales o excedentes deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 64. El titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables, y estas se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado.

Cuando se considere necesario, la Secretaría de Finanzas podrá emitir disposiciones adicionales sobre la operación de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Artículo 65. Solo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con autorización del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 66. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del Municipio o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la dependencia o entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 67. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad del presente Presupuesto.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

Artículo 68. El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de presupuesto, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La cuenta pública del Poder Ejecutivo estará integrada por las dependencias y órganos desconcentrados que conforman la administración pública centralizada, en virtud que contribuyen bajo el régimen del gobierno estado y no cuentan con personalidad jurídica propia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 1, párrafo segundo, 2 y 4, fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, fracción XVII Bis de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 69. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independiente de las responsabilidades penales en las que incurran y demás disposiciones normativas del orden federal y estatal aplicables en estas materias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día uno del mes de enero del año dos mil veinticuatro, formando parte del mismo los tomos y anexo adjuntos.

SEGUNDO. Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Honorable Congreso del Estado sobre los recursos adicionales que reciba por concepto de excedentes de ingresos o cualquier otro ingreso adicional o extraordinario no contemplado en este Presupuesto, incluyendo los que se deriven de

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

convenios suscritos con los entes públicos y privados, señalando los programas que se beneficiarán con los mismos.

CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional anexa al presente Decreto, así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal 2024, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Finanzas en los medios electrónicos oficiales.

QUINTO. Las ministraciones mensuales a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Órganos Autónomos, se efectuarán conforme al calendario establecido por la Secretaría de Finanzas y estas serán entregadas en dos exhibiciones.

SEXTO. Para efectos de las disposiciones que en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria que no se encuentren contenidas en el presente Decreto, serán aplicables las correspondientes en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás normatividad vigente en la materia.

SÉPTIMO. Los Tomos I, II, III, IV, V, VI y el Anexo I que acompañan al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024 forman parte integrante de este Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.